



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00163 – 00.

Asunto: 1) Corrección providencia
2) remite oficio aclarando

Armenia, 08 septiembre 2023.

1) Atendiendo lo indicado por el abogado de la parte ejecutante (doc 013) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 17 de mayo 2023 (doc. 08), se incurrió en un error en cuanto:

1.1 la identificación del ejecutante, así las cosas, se tiene que en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia se citó de manera equivocada los nombres del ejecutante

1.2 La fecha de vencimiento de la cuota señalada en la casilla No. 13 no corresponde a 29 de enero de 2023.

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del numeral primero del auto antes citado indicándolos de manera correcta:

En el auto del 17 mayo 2023 que libra mandamiento de pago (doc. 008), quedó:

“(…)

PRIMERO: Librar mandamiento dentro proceso ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía a favor de Titularizadora Colombia S.A con Nit. 830.089.530-6 y en contra de Juan David Morales Laguado C.C 1094922032 y Ana Milena Díaz Giraldo C.C 1059700452., por las siguientes cantidades de dinero:

Nro	TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL		
	PAGARE N° 132209073358	VLR. INT. Corriente	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	31 de enero de 2022	\$ 216.633,41	\$ 71.774,45	1 de febrero de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	28 de febrero de 2022	\$ 311.411,62	\$ 79.316,18	1 de marzo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	29 de marzo de 2022	\$ 310.584,91	\$ 80.142,89	30 de marzo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	29 de abril de 2022	\$ 309.749,59	\$ 80.978,21	30 de abril de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	31 de mayo de 2022	\$ 308.905,56	\$ 81.822,24	1 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

6	29 de junio de 2022	\$ 308.052,74	\$ 82.675,06	30 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	29 de julio de 2022	\$ 307.191,02	\$ 83.536,78	30 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
8	29 de agosto de 2022	\$ 306.320,33	\$ 84.407,47	30 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
9	29 de septiembre de 2022	\$ 305.440,56	\$ 85.287,24	30 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
10	31 de octubre de 2022	\$ 304.551,61	\$ 86.176,19	1 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
11	29 de noviembre de 2022	\$ 303.653,41	\$ 87.074,39	30 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
12	29 de diciembre de 2022	\$ 302.745,84	\$ 87.982,56	30 de diciembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
13	29 de enero de 2023	\$ 301.828,81	\$ 88.898,99	31 de enero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

14	28 de febrero de 2023	\$ 300.902,22	\$ 89.825,58	1 de marzo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
15	CAPITAL INSOLUTO		\$ 28.629.330,46		hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.					

Siendo lo correcto así:

PRIMERO: Librar mandamiento dentro proceso ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía a favor de Banco Caja Social nit 860007335-4 y en contra de Juan David Morales Laguado C.C 1094922032 y Ana Milena Díaz Giraldo C.C 1059700452., por las siguientes cantidades de dinero:

	TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL		
			VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
Nro	PAGARE N° 132209073358	VLR. INT. Corriente			
1	31 de enero de 2022	\$ 216.633,41	\$ 71.774,45	1 de febrero de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	28 de febrero de 2022	\$ 311.411,62	\$ 79.316,18	1 de marzo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	29 de marzo de 2022	\$ 310.584,91	\$ 80.142,89	30 de marzo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

4	29 de abril de 2022	\$ 309.749,59	\$ 80.978,21	30 de abril de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	31 de mayo de 2022	\$ 308.905,56	\$ 81.822,24	1 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
6	29 de junio de 2022	\$ 308.052,74	\$ 82.675,06	30 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	29 de julio de 2022	\$ 307.191,02	\$ 83.536,78	30 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
8	29 de agosto de 2022	\$ 306.320,33	\$ 84.407,47	30 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
9	29 de septiembre de 2022	\$ 305.440,56	\$ 85.287,24	30 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
10	31 de octubre de 2022	\$ 304.551,61	\$ 86.176,19	1 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
11	29 de noviembre de 2022	\$ 303.653,41	\$ 87.074,39	30 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

12	29 de diciembre de 2022	\$ 302.745,84	\$ 87.982,56	30 de diciembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
13	30 de enero de 2023	\$ 301.828,81	\$ 88.898,99	31 de enero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
14	28 de febrero de 2023	\$ 300.902,22	\$ 89.825,58	1 de marzo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
15	CAPITAL INSOLUTO		\$ 28.629.330,46		hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
16 sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.					

En tal sentido queda corregido el auto del 17 mayo 2023 que libro mandamiento de pago (doc. 008), así las cosas notifíquese este auto junto con el que libró mandamiento de pago.

- 2) De conformidad con lo ordenado en el numeral primero anterior, remítase nuevamente oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, en el sentido de aclarar el oficio 0491 del 18 de mayo de 2023, en cuanto al nombre del ejecutante, por cuanto quedo la Titularizadora Colombia S.A con nit 830.089.530-6, cuando lo correcto es: Banco Caja Social nit 860007335-4.

/Ljrp

Inhábiles 09 y 10 septiembre 2023
 Se notifica por estado el 11 septiembre 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48291394efad6312c0502da7345596ad6efedffa1c96f01bc1b6e7781ce2d135**

Documento generado en 08/09/2023 08:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>